



Resolución Gerencial

N° 355/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 NOV 2023

VISTOS: El Memorando N° 326/2023-GRP-PECHP-406007-SUL de fecha 12 de septiembre de 2023; Memorando N° 467/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 12 de octubre de 2023; Memorando N° 441/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 16 de octubre de 2023; Carta N° 907/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 23 de octubre de 2023; Carta N° 908/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 23 de octubre de 2023; Memorando N° 1513/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 27 de octubre de 2023; Memorando N° 772/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 03 de noviembre 2023; Resolución Gerencial N° 340/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de noviembre de 2023; Memorando N° 1562-2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe Legal N.º 592/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 15 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 326/2023-GRP-PECHP-406007-SUL de fecha 12 de septiembre de 2023 el Jefe de la División Sullana se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, para alcanzarle los Términos de Referencia del servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETIN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA – PECHP", por un costo estimado de S/. 94,320.77;

Que, con Memorando N.º 467/2023-GRP-PECHP-406006, de fecha 12 de octubre de 2023, el Director de Estudios y Medio Ambiente, se dirige al Director de Operación y Mantenimiento de Proyecto Especial Chira Piura, indicando que luego de revisar y evaluar los Términos de Referencia da la conformidad, sugiriendo continúe con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 441/2023-GRP-PECHP-406007 de fecha 16 de octubre del 2023 el Director de Operación y Mantenimiento de Proyecto Especial Chira Piura se dirige al jefe de la Oficina de Administración solicita se disponga el trámite respectivo para la ejecución del servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP";

Que, con Cartas N° 907 y 908/2023-GRP-PECHP-406004.ABS de fecha 23 de octubre de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita cotizaciones para el servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", por lo que con fecha 24 al 26 de octubre de 2023, se realiza estudio de mercado por la contratación requerida;

Que, mediante Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios) el Especialista de Abastecimientos alcanza el Resumen Ejecutivo - Estudio de Mercado para el servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", donde se realiza el cuadro comparativo de las cotizaciones enviadas del estudio de mercado;



Resolución Gerencial

N° 355/2023-GRP-PECHP-406000

Que, mediante memorando N° 1513-2023-GRP-PECHP-406004, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración del PECHP, se dirige al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de solicitar certificación presupuestal para la ejecución del servicio que se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	SOLES
2.6.8.1.4.3	Contratación del servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP"	S/ 119,554.59
	TOTAL	S/ 119,554.59

Que, con Memorando N° 772/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal para el servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", por el monto de S/. 119,555.00; proyecto: 2000270 Gestión de Proyectos; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; a Inversión: 6000016 Gestión y Administración; 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de servicios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 340/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia General del PECHP aprueba la DÉCIMA OCTAVA modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chira Piura para el año fiscal 2023, para incluir el siguiente procedimiento de contratación:

Referencia PAC N°	Tipo de Proceso	Objeto de Contratación	Descripción	Valor Estimado / Referencial
82	Adjudicación Simplificada	Servicio	SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP."	S/ 119,554.59

Que, con Memorando N° 1562/2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General del PECHP, aprobación de Términos de Referencia, Aprobación del Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 018/2023-GRP-PECHP-406000, que tiene como objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", con un valor estimado de S/ 119,554.59 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 soles), con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario y bajo el sistema de contratación Precios Unitarios;

Que, con Proveído inserto en el Memorando N.° 1562/2023-GRP-PECHP-406004, de 10 de noviembre del 2023, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el presente expediente para su atención urgente;

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: Aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo.



Resolución Gerencial

N° 355 / 2023-GRP-PECHP-406000

Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del

Estado, establece que:

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo; salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, en su anexo de definiciones, establece que debe de entenderse por requerimiento a la solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación;

Que, actuados que obran en el presente expediente se verifica que los Términos de Referencia alcanzados por la División Sullana del PECHP, para la contratación del servicio señalado tiene como finalidad pública mantener y mejorar las condiciones actuales en el que se encuentra dicha infraestructura de la división Sullana, el cual no cuenta con los implementos y distribución adecuada, es por ello que se restructurará el ambiente (café principal), en beneficio del personal de la división Sullana y del PECHP que constantemente visitan las instalaciones;

Que, asimismo se advierte que para su aprobación de los Términos de Referencia por parte de esta Unidad Ejecutora, en el presente expediente administrativo obra el informe técnico de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y el informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, este último, quien indica que existe disponibilidad y certificación presupuestal para la contratación del servicio arriba mencionado, por el monto de S/ 119,554.59 (Ciento Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil con 59/100 soles), en la fuente de financiamiento: Recursos **Directamente Recaudados**; A. inversión: 6000016 Gestión y Administración; clasificador: 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios. **Por tal motivo, corresponde aprobar los Términos de Referencia alcanzados por la División Sullana del PECHP mediante acto resolutorio de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;**



Resolución Gerencial

N°355 /2023-GRP-PECHP-406000

Que, ahora, respecto a la aprobación del expediente de contratación del servicio arriba mencionado, se debe tener en cuenta en principio, el artículo 19° de la acotada Ley de Constataciones del Estado, que establece que: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, de conformidad con el numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, **"(...) 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."** De la revisión de los antecedentes antes mencionados, se advierte que con respecto a este presupuesto de carácter obligatorio, se tiene que con Memorando N° N° 772/2023-GRP-PECHP-406002 de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el cual otorga la Certificación Presupuestal para el servicio "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", asimismo, precisa fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; A. inversión: 6000016 Gestión y Administración; clasificador: 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios, por lo que en cuanto a este requisito se ha cumplido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 23° Adjudicación simplificada **"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"**;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018 – EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, establece lo siguiente en su artículo 42°:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. "

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. **Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;



Resolución Gerencial

N°355 /2023-GRP-PECHP-406000

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

(...)

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: "(...) b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.". De los actuados se advierte que la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia General del PECHP, aprobación de los Términos de Referencia, Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del servicio denominado SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", con un valor estimado de S/ 119,554.59 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendario y bajo el sistema de contratación Precios Unitarios;

Que, al respecto de la revisión del expediente se verifica que, la División Sullana en calidad de área usuaria, ha remitido los términos de referencia, asimismo del resumen ejecutivo – Estudio de Mercado se recomienda que el procedimiento de selección se realice por adjudicación simplificada conforme a la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido, resulta factible ampararse en la legislación vigente la aprobación de los Términos de Referencia y aprobación de expediente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018/2023-GRP-PECHP-406000, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", con un valor estimado de S/ 119,554.59 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y bajo el sistema de contratación Precios Unitarios;

Que, en cuanto a la Designación del Comité de Selección mediante Memorando N° 1562-2023-GRP-PECHP-406004 de fecha 10 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Administración en su considerando octavo indica que, para ejecutar la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018/2023-GRP-PECHP-406000 Contratación del Servicio de "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del



Resolución Gerencial

N° 355 /2023-GRP-PECHP-406000

Reglamento de la Ley en Contrataciones del Estado, es necesario la conformación del Comité de selección, en ese sentido, propone, para su aprobación, un Comité de selección conformado por los siguientes suplentes:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras DNI N° 02876494 jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División Sullana DNI N° 16673514 chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C DNI N° 40749430 segund_rojas@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		
PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente DNI N° 08169493 vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos DNI N° 17538045 cirogustavo.999@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HEILLY GARCIA LOPEZ	O.E.C. DNI N° 70861688 heillygarcialopez@gmail.com

Que, según el artículo 43.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 592/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 15 de noviembre del 2023, concluye que en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración, a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondería aprobar los términos de Referencia, el Expediente de contratación y la designación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 18/2023-GRP-PECHP-406000, cuyo objeto es la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", con un plazo de ejecución de 30 días calendario, por un valor estimado de S/ 119,554.59 (Ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;



Resolución Gerencial

N° 355/2023-GRP-PECHP-406000

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Oficina de Planificación y Presupuesto y de Oficina de la Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Términos de Referencia (TDR), propuestos por la Dirección de Operación y Mantenimiento, mediante Informe N° 12/2023-GRP-PECHP-406007-EBP de fecha 13 de abril del 2023, para la Contratación del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", el mismo que establece un plazo de 30 días calendario, cuya la finalidad pública, obra en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente de Contratación, del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 18/2023-GRP-PECHP-406000, para la Contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con un valor estimado de S/. 119,554.59 (Ciento diecinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con 59/100 soles), bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, cuya Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a los miembros del Comité de selección, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018/2023-GRP-PECHP-406000, para la contratación del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL CAFETÍN DEL CAMPAMENTO PRESA SULLANA -PECHP", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JORGE PINEDO BOCANEGRA	Dirección de Obras
		DNI N° 02876494
		jpinedo@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO HERNANDEZ MENDOZA	División Sullana
		DNI N° 16673514
		chernandez@chirapiura.gob.pe
SEGUNDO MIEMBRO	ING. SEGUNDO MANUEL ROJAS QUISPE	O.E.C
		DNI N° 40749430
		segund_rojas@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE		



Resolución Gerencial

N° 355 /2023-GRP-PECHP-406000

PRESIDENTE	ING. VICTOR RODOLFO CALDERON TORRES	Dirección de Estudios y Medio Ambiente
		DNI N° 08169493
		vcalderon@chirapiura.gob.pe
PRIMER MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO	División Ejidos
		DNI N° 17538045
		cirogustavo.999@gmail.com
SEGUNDO MIEMBRO	ING. HEILLY GARCIA LOPEZ	O.E.C.
		DNI N° 70861688
		heillygarcialopez@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el expediente original de contratación aprobado a través del artículo segundo del presente acto resolutivo, sea remitido a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, quien es el órgano encargado de las contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chira Piura, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, con la finalidad que el Comité de Selección cumpla con la conducción del presente procedimiento de selección, con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, a los integrantes del comité de selección designados en la presente resolución, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

